

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

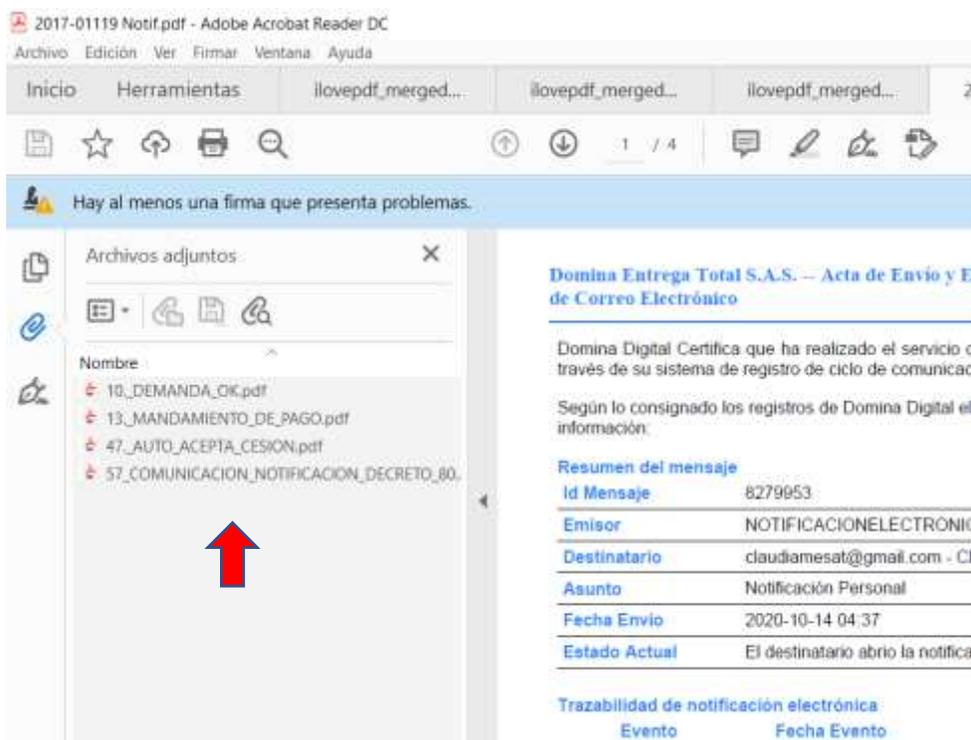
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fusión Logística S.A.S. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01070 00
Pr7ovidencia	Requiere parte actora, so pena DT

El 7 de diciembre de 2022 la parte actora envía a los ejecutados correos electrónicos a través de la empresa de servicio postal DOMINA ENTREGA TOTAL S.A. a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se allega la impresión de los mensajes de datos y los acuses de recibo automáticos generados por dicha entidad.

Para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación nombrados, SE REQUIERE a la apoderada accionante a fin que aporte las certificaciones emitidas por DOMINA de **forma separada y en original**, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos, el memorial de requisitos con sus anexos, y el mandamiento de pago).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6998a96f97ea367b79b4e9806d06cf9e5676dd6aeac380608d7dee85d0f4a1a7**

Documento generado en 16/12/2022 10:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>